

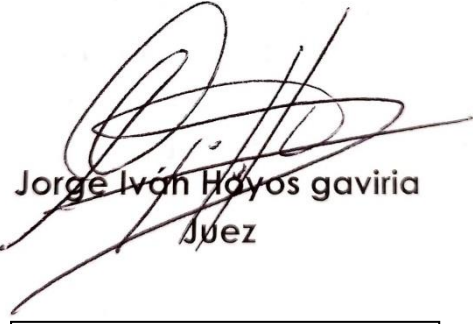
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado. 2021-249

Asunto: Requiere previo a terminar por pago total de la obligación.

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, que reposa en archivo número 09, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, se requiere a la apoderada de la parte actora para que allegue al Despacho certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutante, en la cual se acredite que Dr. Luis Eduardo Rúa Mejía ostenta la representación legal del banco.

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

Macl

